



## **ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE ASIGNACION DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE 05 SUJETOS OBLIGADOS**

**FECHA DE APROBACIÓN: 29 DE MAYO DE 2019**

### **ANTECEDENTES**

- I. Que Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de B.C., establece en el último párrafo del artículo 81, que los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones correspondientes a cada sujeto obligado.
- II. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el numeral noveno, establece las políticas de aplicabilidad de la información en los siguientes términos:  
*“NOVENO. Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes: Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables”;*
- III. Que el numeral XIV de los Lineamientos Técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de B.C., establece que los sujetos obligados deberán informar al Instituto de forma fundada y motivada, la cantidad de fracciones que les aplican de las 48 fracciones que corresponden al artículo 81 y de las 7 fracciones del artículo 82 de la Ley de Transparencia.
- IV. Que el numeral XVI de los Lineamientos Técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de B.C., establece que, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal y Municipal, informarán al respecto de las obligaciones de transparencia de las fracciones I y IV del artículo 83.
- V. Que los numerales XIV y XVI, así como en los transitorios de los Lineamientos Técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las



obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se establecen los procedimientos, formas y requisitos que deberán atender los sujetos obligados para remitir al Pleno las propuestas de tablas de aplicabilidad y de asignación.

- VI.** Que una vez recibida la tabla de aplicabilidad y/o tabla de asignación, es este órgano garante quien de determina la aplicabilidad de las obligaciones propuestas por el sujeto obligado; lo anterior con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- VII.** Que las tablas de asignación que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Locales, según sea el caso.
- VIII.** Que se consideraron las manifestaciones vertidas por los sujetos obligados derivado de los oficios a través de los cuales solicitaron realizar las adecuaciones a la tabla de asignación de las obligaciones de transparencia, así como del fundamento y motivación que remitieron para manifestar la imposibilidad de publicar y actualizar las obligaciones.
- IX.** Derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la tabla de asignación de los siguientes sujetos obligados:
1. Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Baja California
  2. Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California
  3. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali
  4. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana
  5. Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California

## CONSIDERANDOS

**I. PLANTEAMIENTO:** Que se recibieron las solicitudes de análisis y aprobación de la Tabla de asignación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 71 de la Ley General de Transparencia, en el siguiente orden:

1. Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Baja California.- Solicitud vía oficio SDS/671/2019 de fecha 27 de mayo de 2019
2. Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.- Solicitud vía oficio 0182143 de fecha 12 de diciembre de 2018
3. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.- Solicitud vía oficio UP-254 de fecha 14 de diciembre de 2018
4. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.- Solicitud vía oficio A201903905 de fecha 15 de febrero de 2019
5. Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.- Solicitud vía oficio SESEA-73-2019 de fecha 24 de abril de 2019



**II.EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS:** Una vez identificadas cada una de las solicitudes realizadas vía oficio, la Coordinación procedió al estudio del tema en cuestión. Cobra especial relevancia que previo a la interposición del recurso en estudio, se realizaron reuniones de trabajo con los sujetos obligados, en las cuales se intercambiaron opiniones y se analizaron consideraciones jurídicas sobre la tabla de asignación.

**III.ESTUDIO Y DICTAMINACION:** Se procede al análisis y dictaminación de la Tabla de Asignación de las obligaciones de transparencia específicas, en términos del artículo 83 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 71 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública:

No.	INCISO	CONTENIDO	AREA CON LA INFORMACION	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
<b>ARTICULO 83 FRACCION I</b>				
1	a	Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	De conformidad con el artículo 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas, coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado. Asimismo, atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales, en el caso de las entidades federativas la información debe ser dotada por las secretarías de Planeación y Finanzas o el sujeto obligado homólogo, de acuerdo con la legislación respectiva.
2	b	El Presupuesto de Egresos del Estado y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	De conformidad con el artículo 24 fracción II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas, proyectar y calcular los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, tomando en cuenta las necesidades de recursos para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas. Asimismo, atendiendo los Lineamientos Técnicos Generales, señala que la información a reportar sobre el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución se organizará en dos apartados, y que las Secretarías de Finanzas (o equivalente), serán las que otorguen la información sobre las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, por su parte las entidades federativas, a través de su Secretaría de Finanzas (o equivalente), serán las que doten de la información sobre los egresos de todas sus Secretarías Estatales
3	c	Los ingresos por concepto de participaciones federales, así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	De conformidad con el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas, proyectar y calcular los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, tomando en cuenta las necesidades de recursos para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas.
4	d	El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, el monto de las	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	De conformidad con la Ley de Expropiación para el Estado de Baja California corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado declarar la utilidad pública de un bien, así como el artículo 19 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le



		cantidades entregadas al afectado, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales		corresponde a la Secretaría General de Gobierno, elaborar los proyectos de Decreto de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio en los casos de utilidad pública. Asimismo, los Lineamientos Técnicos Generales establecen que los sujetos obligados encargados de publicar y actualizar la información serán las Secretarías con atribuciones para resguardar dicha información, por ejemplo, la Secretaría de Gobierno, la Consejería Jurídica y Servicios Legales y demás sujetos obligados según la Entidad de que se trate
5	e	El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como el monto y razón que motivó dicha cancelación o condonación...	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	De conformidad con el artículo 24 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas, acordar la cancelación de créditos fiscales, de conformidad a la legislación aplicable. Asimismo, los Lineamientos Técnicos General establecen que la aplicabilidad en las entidades federativas la obligación recae en las respectivas Secretarías de Finanzas.
6	f	Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente...	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	De conformidad con lo establecido en la Ley del Notariado para el Estado de Baja California y el artículo 19 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de General de Gobierno, llevar el registro, apostillar o legalizar las firmas de los servidores públicos estatales, los presidentes y Secretarios Municipales, y de los demás servidores públicos a quienes esté encomendada la fe pública. Asimismo, los Lineamientos Técnicos Generales establecen que, en relación con los Poderes Ejecutivos Estatales, el órgano responsable de generar esta información recae en las secretarías de Gobierno, de acuerdo con las leyes de notariado respectivas
7	g	La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE	De conformidad con el artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Coordinar la ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda, obras públicas, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado. A la Secretaría de Protección al Ambiente le corresponde evaluar y autorizar o en su caso negar la manifestación del impacto ambiental de los proyectos, planes, programas, obras y actividades de competencia estatal, así como proceder a su suspensión temporal cuando se realicen sin contar con la autorización respectiva. Asimismo, los Lineamientos Técnicos Generales establecen que la aplicabilidad corresponde Secretaría de Desarrollo Urbano y/o Secretaría de Medio Ambiente u homólogas de acuerdo con la legislación correspondiente en del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas.
8	h	Las aportaciones estatales a los municipios	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California le corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicar anualmente



				en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la Entidad, las participaciones que hubieren correspondido a cada uno de los Municipios, durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior. Por otra parte, el artículo 24 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le compete a la Secretaría de Planeación y Finanzas, representar al Gobierno del Estado en los juicios que se ventilen ante los Tribunales, cuando tenga interés el Fisco Estatal y el de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y Convenios suscritos en la materia, que tengan vigencia en el Estado
9	i	Las estadísticas e indicadores de gestión relativos a la procuración de justicia	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA; PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	De conformidad con el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California corresponde a la Procuraduría General de Justicia, coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública lo relativo a la Estadística y medios de identificación de personas sujetas a proceso de carácter penal; así mismo los artículos 41, 63 y 64 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, establece que la Secretaría de Seguridad Pública integrará y administrará la información Estatal sobre Seguridad Pública, coordinándose con las autoridades e instancias necesarias para su conformación, utilización y actualización permanente. Así mismo la estadística de Seguridad Pública sistematizará los datos y cifras relevantes sobre servicios de seguridad preventiva, procuración y administración de justicia, readaptación social, sistemas de prisión preventiva, ejecución de sentencias y de adolescentes en conflicto con la Ley y los factores asociados a la problemática de Seguridad Pública.
10	j	Las solicitudes de evaluación de impacto ambiental y los resolutivos emitidos por la autoridad	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE	De conformidad con el artículo 39 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Protección al Ambiente, Evaluar y autorizar o en su caso negar la manifestación del impacto ambiental de los proyectos, planes, programas, obras y actividades de competencia estatal, así como proceder a su suspensión temporal cuando se realicen sin contar con la autorización respectiva.
11	k	Las opiniones técnicas en materia de impacto ambiental emitidas en evaluaciones realizadas por las autoridades competentes	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE	De conformidad con el artículo 39 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Protección al Ambiente, Evaluar y autorizar o en su caso negar la manifestación del impacto ambiental de los proyectos, planes, programas, obras y actividades de competencia estatal, así como proceder a su suspensión temporal cuando se realicen sin contar con la autorización respectiva.
12	l	Las factibilidades de uso de suelo emitidas durante los cinco años previos	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE	De conformidad con la Ley del Protección al Ambiente para el Estado de Baja California y el artículo 39 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Protección al Ambiente, realizar funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección ambiental.



13	m	Los resultados de estudios de calidad del aire por municipio	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE	De conformidad con la Ley del Protección al Ambiente para el Estado de Baja California y el artículo 39 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Protección al Ambiente, realizar funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección ambiental.
14	n	El programa de ordenamiento territorial estatal	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	De conformidad con el artículo 27 fracción I Y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, llevar a cabo el programa de ordenamiento territorial de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo, los Lineamientos Técnicos Generales establecen que la aplicabilidad corresponde Secretaría de Desarrollo Urbano y/o Secretaría de Medio Ambiente u homólogas de acuerdo con la legislación correspondiente en del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas.
16	o	El listado de personas físicas y morales registrados como microgeneradores de residuos sólidos y peligrosos	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE	De conformidad con el artículo 13 fracción I de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California le corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Protección al Ambiente realizar el registro en comento.

**ARTÍCULO 71 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

17	g	Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones	TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS	Se consideran disposiciones administrativas las emitidas por las entidades administrativas del Poder Ejecutivo que cuenten con atribuciones para ello, por medio de las cuales se establecen y regulan las acciones y decisiones para el cumplimiento de sus facultades legales. Para fines del cumplimiento de este inciso se deberá centrar la atención en aquella información relativa a las disposiciones que contenga una vinculación con la ciudadanía, ya sea por su aplicación directa o por la modificación de algún trámite, servicio o regulación accesible para cualquier persona. El listado a publicar concentrará, por cada sujeto obligado del Poder Ejecutivo las disposiciones generales por tipo y jerarquía. En los casos que así corresponda se incluirá la vigencia de las disposiciones, señalado la fecha de inicio y la de término.
----	---	--	-----------------------------	--

**IV.TABLA DE ASIGNACION:** Derivado del análisis anterior, se considera aprobar la tabla de asignación para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 83 fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y artículo 71 de la Ley General de Transparencia, en el siguiente tenor:

SUJETO OBLIGADO	APLICAN	NO APLICAN
Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Baja California	Artículo 71 inciso g)	Artículo 83 Fracción I inciso a), b), c), d), e), f), g) h), i), j), k), l), m), n), o)



Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California	Artículo 83 fracción I inciso a), b), c), e), h), Artículo 71 inciso g)	Artículo 83 Fracción I inciso d), f), g), i), j), k), l), m), n), o)
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali	Artículo 71 inciso g)	Artículo 83 Fracción I inciso a), b), c), d), e), f), g) h), i), j), k), l), m), n), o)
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana	Artículo 71 inciso g)	Artículo 83 Fracción I inciso a), b), c), d), e), f), g) h), i), j), k), l), m), n), o)
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California	Artículo 71 inciso g)	Artículo 83 Fracción I inciso a), b), c), d), e), f), g) h), i), j), k), l), m), n), o)

En efecto, como quedó asentado con antelación, para arribar a las conclusiones resolutorias del presente acuerdo, se tomó en consideración las manifestaciones expuestas por los sujetos obligados, así como la legislación especial que norma su funcionamiento, a saber, la ley orgánica de la administración pública del estado de Baja California, acuerdos de creación, leyes que los rigen, así mismo, se acudió a los precedentes del INAI.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de sus atribuciones, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Tabla de Asignación de las obligaciones de transparencia específicas, en términos del artículo 83 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de B.C. y artículo 71 de la Ley General de Transparencia, correspondientes a los siguientes sujetos obligados del Estado de Baja California:

1. Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Baja California
2. Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California
3. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali
4. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana
5. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California

Los dictámenes de las tablas de asignación realizados forman parte integral de este Acuerdo como Anexo Uno y puede ser consultado en el portal de internet de este Instituto.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno de este Instituto.



**TERCERO.** Notifíquese vía oficio a los titulares de los sujetos obligados, a efecto de que, en un término no mayor a 5 días hábiles, publiquen en sus portales de internet las nuevas tablas de asignación.

**CUARTO.** Se instruye a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, para vigilar el debido cumplimiento al numeral cuarto del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto.

Así lo resolvió de manera unánime el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; COMISIONADO SUPLENTE **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. - - - - -

(RUBRICA)

**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

(RUBRICA)

**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**

(RUBRICA)

**GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**  
**COMISIONADO SUPLENTE**

(RUBRICA)

**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**